



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**
CASO No. 0241-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.- Quito, 24 de noviembre de 2015, las 08h00.- En virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 94 de la Constitución de la República; los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 19 y 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el No. **0241-12-EP**, deducida por el señor Cesar Javier Moreira Calle, quien comparece como gerente general de la Compañía Corporación de Negocios J.M. & D.M. Cía Ltda., en contra del auto de fecha 13 de diciembre del 2011, dictado por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 4, con sede en Portoviejo, dentro del juicio especial de excepciones al juicio coactivo No. 107-2011, en contra de la Corporación Nacional de Electricidad S.A., CNEL Regional Manabí, en la persona de su gerente general, recaudador de coactiva y por ende juez de coactiva, Ing. Xavier Fernando Saavedra Arteaga. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Notificar con el contenido de este auto a los señores jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 4, con sede en Portoviejo, mediante oficio en sus despachos a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda, en el término de cinco días de realizada la notificación respectiva, previniéndoles de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor Cesar Javier Moreira Calle, gerente general de la Compañía Corporación de Negocios J.M. & D.M. Cía Ltda., a la casilla judicial No. 6247 del Palacio de Justicia de Pichincha, al cual se le notificará por última vez en esta casilla, previniéndole de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notificar con el contenido de este auto al gerente regional y juez de coactivas de la Corporación Nacional de Electricidad S.A., CNEL Manabí, mediante oficio en sus despachos previniéndole de la obligación de señalar casilla constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor procurador general del Estado, en la casilla constitucional No. 018. **QUINTO.-** Intervenga en la presente causa como actuario el abogado Christian Espinosa Bravo, experto constitucional jurisdiccional de este despacho.- **NOTIFIQUESE.-**



Ruth Seni

Dra. RUTH SENI PINOARGOTE
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 24 de noviembre de 2015. Las 08h00

Christian Espinosa

Abg. Christian Espinosa Bravo
ACTUARIO

 <p>CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR</p> <p>JUEZ</p>
 <p>CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR</p> <p>ACTUARIO</p>